

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

### DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 111 BIS; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 106, CON UNA FRACCIÓN XXII, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas: 1. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXII al artículo 106 y el 111 Ter de la Ley de Instituciones de Crédito, suscrita por el Diputado Yericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados; 2. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 111 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, a fin desincentivar los delitos relacionados con los llamados "montadeudas", suscrita por el Diputado Luis Armando Melgar Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados.

Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en los artículos 39, 40 y 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7, de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 168, 176, 177, numeral 3, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocaron al análisis, discusión y valoración de las Iniciativas a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente:

*Declaratoria de Publicidad  
Abril del 2023.*  
*R*

DICTAMEN

### METODOLOGÍA

- I. En el capítulo denominado "ANTECEDENTES", se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de las iniciativas, objeto del dictamen que nos ocupa, hasta sus turnos a esta Comisión.
- II. En el capítulo "CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS", se hace referencia a las razones,

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

situación y circunstancias de los proponentes para fundamentar su postura, así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en las iniciativas en estudio.

- III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN"**, se explican los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos en las que se sustentan las consideraciones del presente dictamen.

### ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de fecha 13 de septiembre de 2022, el Diputado Yericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXII al artículo 106 y el 111 Ter de la Ley de Instituciones de Crédito.
2. En la misma fecha, la Mesa Directiva mediante Oficio No. DGPL. 65-II-5-1248, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.
3. Mediante Oficio número CHCP/187/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Diputados, el estudio de impacto presupuestario correspondiente para continuar con el análisis de la iniciativa de referencia.
4. Mediante Oficio número CEFP/DG/LXV/1201/22, de fecha 11 de octubre de 2022, se recibió del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Diputados, el estudio de impacto presupuestario correspondiente a la iniciativa mencionada con antelación.
5. Mediante Oficio número CHCP/208/2022, de fecha 17 de octubre de 2022, la Junta Directiva de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Diputados, la prórroga correspondiente para continuar con el análisis de la iniciativa de referencia.
6. Con Oficio número D.G.P.L. 65-II-5-1520 de fecha 7 de noviembre de 2022 y recibido

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

por esta Comisión el 11 de noviembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados autorizó con fundamento en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados, prórroga al 28 de abril de 2023 para la iniciativa en estudio.

7. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de fecha 22 de marzo de 2023, el Diputado Luis Armando Melgar Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 111 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.
8. En la misma fecha, la Mesa Directiva mediante Oficio No. DGPL. 65-II-5-2178, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.

Se precisa que por tratarse de igual materia y tener el mismo tema en común, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 81, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, incorpora en el dictamen las iniciativas antes referidas.

Se enfatiza que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de las citadas iniciativas, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ellas e integrar el presente dictamen, entre otros, la realización de reunión de trabajo al seno de la Comisión, así como de la participación de los proponentes de las iniciativas en los términos que señala el Reglamento de la Cámara de Diputados.

### DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

1. **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXII al artículo 106 y el 111 Ter de la Ley de Instituciones de Crédito, suscrita por el Diputado Yericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados.**

La iniciativa del Diputado Yericó Abramo Masso tiene como objetivo prohibir a las instituciones financieras el solicitar información privada de sus usuarios como contactos, fotografías y videos. Asimismo, establece que será anulada toda obligación crediticia que se le deba a una empresa que no esté debidamente constituida como una institución



## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

financiera.

En este sentido, la presente destaca la realidad que viven los ciudadanos al solicitar préstamos formales e informarles, que a continuación se refieren:

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)<sup>1</sup> reveló un estudio titulado "El crédito en México: productos, instrumentos y evolución", el cual presenta las principales características y determinantes sociodemográficos del acceso al financiamiento en el país. Utilizando los datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2018, el estudio muestra los siguientes hallazgos:

- Durante el periodo de 2012 a 2018, el financiamiento se incrementó en 6 puntos porcentuales (pp), al pasar de 51 al 57 por ciento de la población adulta.
- El acceso al financiamiento está asociado de forma positiva con vivir en localidades urbanas, contar con mayor escolaridad, tener un empleo formal, recibir un mayor salario, ser hombre y tener entre 30 y 39 años.
- El financiamiento en instrumentos informales creció en 5 pp, entre 2012 y 2018, al pasar de 34 a 39 por ciento de la población adulta; mientras que el financiamiento en instrumentos formales creció, en el mismo periodo, 4 pp, al pasar de 27 a 31 por ciento.

Asimismo, el documento cita que el crédito informal ha crecido con mayor rapidez que el crédito formal y se ubicaba en 2018, en ocho pp arriba pues en muchas ocasiones los sistemas formales de crédito y financiamiento no cuentan con la apertura necesaria para proporcionar préstamos.

La exposición de motivos resalta que uno de los principales factores de la solicitud de crédito en los ciudadanos es la situación económica que los lleva a situaciones de sobregasto, pues el poder adquisitivo o los niveles de ingresos no son suficientes para cubrir los gastos programados y no programados de tipo personal y familiar, motivo por el cual, buscan formas para cubrir sus necesidades.

<sup>1</sup> Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Consultado en: <https://www.gob.mx/cnbv/articulos/estudio-el-credito-en-mexico-productos-instrumentos-y-evolucion?idiom=es>

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

Es por lo anterior que se ha observado una acelerada proliferación del financiamiento económico a través de las aplicaciones digitales que ofrecen préstamos con montos que van desde los 500 hasta los 20 mil pesos o más, así como la oferta de los préstamos que se realizan por conducto de las diferentes redes sociales, como lo son Facebook, Instagram, Twitter que son las más usadas. Por su parte, se resalta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha hecho hincapié en que no cumplen con los requisitos señalados en la Ley de Instituciones de Crédito, contraviniendo lo dispuesto en su artículo 103.

De igual forma, el artículo 390 del Código Penal Federal, considera a la extorsión como un delito de alto impacto y la comete "quien sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, para obtener un lucro para sí o para otro, o causando a alguien un perjuicio patrimonial...". Dicho artículo establece que a quien cometa este delito, se le aplicarán penas de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días de multa.

En este contexto, el promovente expresa que estas aplicaciones generan un modelo de cobro de interés diario que supera las tasas que las instituciones reguladas aplican al otorgar un crédito, motivo por el cual las pequeñas cantidades se ven multiplicadas de manera exponencial en unos pocos días, lo que dificulta que quien solicitó el crédito pueda pagar el monto y los intereses generados, lo cual, permite a los prestadores consolidar la extorsión amenazando a los deudores con exhibir las fotografías que pueden encontrar en sus teléfonos, o llamar a los contactos de estas personas para cobrarles y difamar a las víctimas. A esta modalidad de préstamo y extorsión se le conoce comúnmente como "Montadeudas", que es necesario erradicar.

En el mismo orden de ideas, de acuerdo con el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, en 2022 se registraron 892 reportes mensuales en promedio, contra 161 que se presentaron en 2021 por esta forma de extorsionar a partir de préstamos por aplicaciones. El Consejo refiere que en lo que va del año ha registrado 5 mil 452 reportes por el esquema de extorsión y fraude conocido como "Montadeudas", un aumento de 454 por ciento al comparar el promedio mensual recibido durante 2022 contra 2021.

Derivado de lo anterior, el promovente considera necesario reformar y adicionar los artículos 106 y 111 Ter de la Ley de Instituciones de Crédito.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

2. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 111 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, a fin desincentivar los delitos relacionados con los llamados "montadeudas", suscrita por el Diputado Luis Armando Melgar Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados.

Por su parte, la iniciativa del Diputado Luis Armando Melgar Bravo pretende establecer sanciones más efectivas que permitan ponerle un alto a los llamados "Montadeudas", quienes dañan la economía e integridad de miles de familias mexicanas con las operaciones que llevan a cabo a través de medios electrónicos en los cuales le solicitan a los usuarios descargar aplicaciones móviles a un teléfono inteligente, en las cuales los usuarios aceptan, sin percatarse de las consecuencias, entregar información personal, como lo son contactos, fotos o videos guardados en el teléfono, así como información bancaria y laboral, con la finalidad de poder usar los servicios ofrecidos; información que es usada posteriormente para extorsionar y defraudar a los usuarios.

La exposición de motivos resalta que, de acuerdo con datos revelados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC), luego de una investigación que duró más de cuatro meses en conjunto con la Fiscalía General de Justicia, terminó con cateos en 12 domicilios de las alcaldías Cuauhtémoc, Benito Juárez, Coyoacán e Iztapalapa, y la detención de 29 personas, cinco de las cuales eran de origen asiático y serían los coordinadores de esta red de Montadeudas<sup>2</sup>.

Así, precisa que dichos "Montadeudas" operaban en un *Call Center* con más de 900 empleados, quienes aparentemente manejaban esta red de extorsión en centros ubicados en la Ciudad de México, algunos coordinados desde China y otros ubicados en diversos estados de la República, entre los que destacan Estado de México, Sinaloa, Puebla, Jalisco, Baja California, Nuevo León particularmente Monterrey, Hidalgo y Querétaro, así como en Colombia.

Por otro lado, también destaca que, el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México dio a conocer que el esquema de extorsión y/o fraude conocido como "Montadeudas", registró un aumento de 454% al comparar el promedio mensual recibido durante 2022 contra 2021, revelando que el 55 por ciento de los casos corresponde a la

<sup>2</sup> Secretaría de Seguridad Ciudadana. Consultado en: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/2137-enseguimiento-trabajos-de-investigacion-policias-de-la-ssc-realizaron-cateos-en-12-inmuebles-de-cuatro-alcaldiasposiblemente-relacionados-con-delitos-de-fraude-y-extorsion-mediante-aplicaciones-de-prestamo>

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

Ciudad de México y el resto de otras entidades, principalmente del Estado de México, Coahuila, Veracruz, Jalisco y Puebla, aunque los hay de todo el país<sup>3</sup>. Asimismo, el reporte del Consejo Ciudadano muestra un listado con 718 aplicaciones o páginas web que han recurrido a la cobranza ilegítima, fraude o la extorsión, donde solo 10 han buscado demostrar la legalidad de sus operaciones. En el mismo sentido, se comenta que las mujeres representan el 72 por ciento de las víctimas de extorsión, de los cuales el 60 por ciento ubican entre los 18 y 35 años<sup>4</sup>.

Finalmente, el promovente hace hincapié en que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef)<sup>5</sup> reveló que cada mes se registran hasta más de 180 víctimas de los esquemas de extorsión, fraude y el delito de ciberacoso diseñado por los "Montadeudas" denominado coloquialmente como Doxing, consistente en revelar información identificadora de una persona en línea, como su nombre real, dirección particular, lugar de trabajo, teléfono, datos financieros y otra información personal, sin el permiso de la víctima, para obligarlos a pagar como medida de presión.

Por lo anterior, el promovente desprende que es necesario modificar el actual artículo 111 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, para agravar la pena de 1 a 6 años de prisión a 1 año 6 meses a 9 años de prisión, prevista en dicho numeral, cuando la conducta se realice a través de la utilización de aplicaciones que ofrezcan servicios financieros, operadoras de pago y plataformas que ofrezcan servicios digitales, redes sociales, o servicios por internet, a fin de que el término medio aritmético se ubique en 5 años 3 meses, situación que evitará el que se dicte una suspensión condicional del proceso.

Se precisa que los textos originales de las iniciativas descritas en el presente instrumento se encuentran incorporadas dentro de la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, para su consulta.

<sup>3</sup> Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México. Consultado en: <https://consejociudadanomx.org/contenido/aumenta-454-casos-de-montadeudas-al-consejo-ciudadano>

<sup>4</sup> Lista de 718 aplicaciones reportadas al Consejo Ciudadano para contribuir en la prevención de la extorsión. Consultada en: [https://consejociudadanomx.org/media/files/3/MontaDeudasReportadas/Lista%20de%20apps%20reportadas\\_marzo2023.pdf](https://consejociudadanomx.org/media/files/3/MontaDeudasReportadas/Lista%20de%20apps%20reportadas_marzo2023.pdf)

<sup>5</sup> Cuidate de los estafadores digitales. Consultado en: [https://revista.condusef.gob.mx/wpcontent/uploads/2023/01/cuidate\\_275.pdf](https://revista.condusef.gob.mx/wpcontent/uploads/2023/01/cuidate_275.pdf)



## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*  
*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

**PRIMERA.** Esta Comisión Dictaminadora considera adecuado realizar el presente Dictamen observando las facultades que le confiere el artículo 80, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en las iniciativas de referencia.

**SEGUNDA.** Esta Comisión Dictaminadora coincide con los iniciantes, en que lucrar con la necesidad de las y los ciudadanos en el momento de crisis financiera e inflación es algo que no se puede permitir y, si bien existen normas jurídicas que tutelan la seguridad y la integridad de las personas, es necesario ampliar el marco legal para ponerles mayores límites a estos actos contrarios a derechos y de perjuicio público.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de coadyuvar a una mayor seguridad para los usuarios de los diversos servicios financieros de nuestro país y evitar que sean presas de actos delictivos a manos este tipo de agentes financieros, se estima acertado reformar y adicionar en la Ley de Instituciones de Crédito que incorporen medidas para combatir dicha actividad.

**TERCERA.** Esta Comisión legislativa considera importante comentar que la principal distinción entre oferentes de crédito formal e informal es que los primeros están sujetos a regulación y supervisión financiera, con relación a cómo ofrecer sus productos crediticios y qué información deben reportar.

Así, entre los oferentes formales se encuentran: bancos, Sofom reguladas, uniones de crédito, arrendadoras financieras, Socap y Sofipo. Cabe destacar que, para acceder a crédito formal, los individuos y las empresas requieren cumplir con requisitos de identificación e información que permitan a los oferentes evaluar su calidad crediticia.

Por lo que hace a los oferentes de crédito informal, algunos de ellos no requieren de infraestructura para la provisión y administración del crédito, y puede ser más sencillo resolver problemas de información si conocen personalmente al cliente. Entre los oferentes informales se encuentran: las casas de empeño, en donde el acreditado únicamente



## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

necesita una identificación oficial y contar con una prenda que funja como garantía del crédito.

Otra característica que destacar de estos préstamos exprés es que quienes ofrecen los préstamos no sólo cobran tasas de interés altas, también piden pagos anticipados y, en caso de no acceder, amenazan a quien adquirió el préstamo y a sus familiares.

Cabe mencionar que, la Condusef, ha venido informando respecto a la suplantación de 9 instituciones financieras debidamente inscritas en el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) que utilizan una razón social y datos corporativos afectando económicamente a usuarios que requieren de un crédito.<sup>6</sup>

Por su parte, el presidente de la república Andrés Manuel López Obrador también pidió a los mexicanos tener cuidado ante la nueva modalidad con la que el crimen organizado extorsiona y roba, a través del esquema llamado "Montadeudas", donde mediante aplicaciones se ofrecen préstamos, que al aceptar los usuarios dan permisos para acceder a contactos, fotos y videos del teléfono móvil.<sup>7</sup>

Por lo anterior, la que dictamina comparte la gravedad del tema, dado que los llamados "Montadeudas", crecieron en un 454 por ciento a finales de 2022, al comparar el promedio contra 2021, pues al 7 de julio de 2022, el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México ya tenía registrados 5 mil 452 reportes por el esquema de extorsión.<sup>8</sup>

**CUARTA.** La que dictamina considera prudente enfatizar que, de la revisión exhaustiva a las iniciativas en comento, se considera que las modificaciones planteadas no tendrían repercusiones sobre los procesos y las actividades que actualmente llevan a cabo las instituciones financieras reguladas, por lo que se estima adecuado reformar el marco jurídico vigente, concretamente, en reformar y adicionar la Ley de Instituciones de Crédito con medidas para combatir dicha actividad.

**QUINTA.** De acuerdo con la valoración emitida por el Centro de Estudios de las Finanzas

<sup>6</sup> CONSUDEF. Consultado en: <https://www.condusef.gob.mx/?p=contenido&idc=1558&idcat=1>

<sup>7</sup> Amlo. Mota Deudas. Consultado en <https://www.youtube.com/watch?v=TzxfwlgSupw>

<sup>8</sup> ¡PODRÍA SER UN MONTADEUDAS! Consultado en: <https://consejociudadanomx.org/contenido/aumenta-454-casos-de-montadeudas-al-consejo-ciudadano>

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

Públicas (CEFP), mediante oficio número CEFP/DG/LXV/1201/22, de fecha 11 de octubre de 2022, esta Comisión dictaminadora concluye que la eventual aprobación de las iniciativas **no generaría un impacto presupuestario**, toda vez que las reformas no crean nuevas responsabilidades, plazas o destinos de gasto específicos para el Gobierno Federal.

**SEXTA.** Esta Comisión legislativa considera prudente ajustar los textos contenidos en la iniciativa de referencia, con la finalidad de fortalecerla, garantizar los derechos de los usuarios de los servicios, así como del uso de su información personal y evitar actos de extorsión, sin contravenir las disposiciones legales vigentes en la materia.

De igual forma, con relación a la punibilidad prevista en el artículo 111 Bis, la que dictamina estima pertinente la propuesta del Diputado Luis Armando Melgar Bravo de agravar la pena de 1 a 6 años de prisión a 1 año 6 meses a 9 años de prisión, con la finalidad de que el término medio aritmético se ubique en 5 años 3 meses, para evitar que se dicte una suspensión condicional del proceso cuando la conducta se realice a través de la utilización de aplicaciones que ofrezcan servicios financieros, operadoras de pago y plataformas que ofrezcan servicios digitales, redes sociales, o servicios por internet.

Derivado de lo anterior, esta Comisión considera importante exponer el siguiente cuadro comparativo, a fin de tener una mayor ilustración sobre el contenido de la propuesta descrita y, por ende, de la viabilidad de la misma:

TEXTO INICIATIVAS	TEXTO DICTAMEN
<p><b>Artículo 106.-</b> A las instituciones de crédito les estará prohibido:</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>XXII.- Solicitar acceso a la información privada como contactos, fotografías y video contenidos en medios digitales como teléfonos celulares, tabletas, computadoras de los clientes a quienes otorguen algún servicio u operación financiera.</p>	<p><b>Artículo 106.-</b> A las instituciones de crédito les estará prohibido:</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>XXII. Solicitar acceso a la información privada como contactos, fotografías y video contenidos en medios digitales como teléfonos celulares, tabletas, computadoras de los clientes a quienes otorguen algún servicio u operación financiera, salvo aquellas indispensables</p>



## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

TEXTO INICIATIVAS	TEXTO DICTAMEN
	para dar cumplimiento a las políticas de prevención, de acuerdo con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como las Disposiciones Generales de la materia.
<p>Artículo 111 bis.- Serán sancionados con prisión de uno a seis años las personas que por sí o a través de otra persona o por medio de nombres comerciales, por cualquier medio de publicidad <del>se ostenten frente al público</del> como intermediario o entidad financiera, sin contar con la autorización para constituirse, funcionar, organizarse u operar con tal carácter, según sea el caso, <del>emitida por la autoridad competente.</del></p>	<p>Artículo 111 bis.- Serán sancionados con prisión de uno a seis años las personas que por sí, a través de otra persona o por medio de nombres comerciales, <b>se ostenten frente al público</b> por cualquier medio de publicidad como intermediario o entidad financiera, sin contar con la autorización <b>emitida por la autoridad competente</b> para constituirse, funcionar, organizarse u operar con tal carácter, <b>o bien, usen lenguaje financiero que induzca al error,</b> según sea el caso.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Las penas previstas en el párrafo anterior aumentarán hasta en una mitad, cuando la conducta se realice a través de la utilización de aplicaciones que ofrezcan servicios financieros, operadoras de pago y plataformas que ofrezcan servicios digitales, redes sociales o servicios por internet.</p>
<p>Artículo 111 ter.- Cuando se celebren operaciones de depósito, crédito, préstamo, mutuo o cualquier acto causante de pasivo directo por alguna empresa que se ostente y promocióne para realizar estas actividades sin contar con la autorización para constituirse, funcionar, organizarse y operar en cumplimiento con la Ley de Instituciones</p>	<p><del>Artículo 111 ter. Cuando se celebren operaciones de depósito, crédito, préstamo, mutuo o cualquier acto causante de pasivo directo por alguna empresa que se ostente y promocióne para realizar estas actividades sin contar con la autorización para constituirse, funcionar, organizarse y operar en cumplimiento con la Ley de Instituciones</del></p>

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*  
*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

TEXTO INICIATIVAS	TEXTO DICTAMEN
de Crédito, la obligación de cubrir la operación se extinguirá, tanto el monto del crédito como los intereses generados.	<del>de Crédito, la obligación de cubrir la operación se extinguirá, tanto el monto del crédito como los intereses generados.</del>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:



## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

### DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 111 BIS; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 106, CON UNA FRACCIÓN XXII, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

**Artículo Único.** Se **modifica** el artículo 111 bis; y se **adiciona** el artículo 106, con una fracción XXII, a la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

**Artículo 106.-** A las instituciones de crédito les estará prohibido:

I a XXI. ...

**XXII.** Solicitar acceso a la información privada como contactos, fotografías y video contenidos en medios digitales como teléfonos celulares, tabletas, computadoras de los clientes a quienes otorguen algún servicio u operación financiera, salvo aquellas indispensables para dar cumplimiento a las políticas de prevención, de acuerdo con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como las Disposiciones Generales de la materia.

**Artículo 111 bis.** Serán sancionados con prisión de uno a seis años las personas que por sí, a través de otra persona o por medio de nombres comerciales, **se ostenten frente al público** por cualquier medio de publicidad como intermediario o entidad financiera, sin contar con la autorización emitida por la autoridad competente para constituirse, funcionar, organizarse u operar con tal carácter, o bien, usen lenguaje financiero que induzca al error, según sea el caso.

Las penas previstas en el párrafo anterior aumentarán hasta en una mitad, cuando la conducta se realice a través de la utilización de aplicaciones que ofrezcan servicios financieros, operadoras de pago y plataformas que ofrezcan servicios digitales, redes sociales o servicios por internet.

### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2023.

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

28 de marzo de 2023

Reporte Votacion Por Tema

**NOMBRE TEMA** 4.- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 111 Bis; y se adiciona el Artículo 106, con una fracción XXII, de la Ley de Instituciones de Crédito.

**INTEGRANTES** Comisión de Hacienda y Crédito Público

Diputado	Posicion	Firma
 Alberto Anaya Gutierrez	Ausentes	31B78D21914C8327733E371F94B92A 0B2A7E05D5794BE1DD49720B8DE83 8A55EFCC792F399D7F602ECAB4AC 45B8B5ACCB EF7371B3875EC57DE5 2DF9E803FCE11
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	BEEBE0965C04E96266F32EB49AAC7 367EB132C570F4AFA4D0596F12CAF C2C545AA11E8BBF1FCF492C4BD82 F20BDCE3E86CD0A527E9D9A95B0E 19DE735C8E50F6
 Alejandra Pani Barragán	Ausentes	3CD5A0DF8166A247AF135DF18EF57 ECF0029C042AEAC93CAC7CFA4BD3 6C226CBCABDABC0A6A1DB6908B5 EC4CF5BE5C2618ADB2CF5C4808F9 50E6E1EFEC49B109
 Ana Elizabeth Ayala Leyva	A favor	D84ECF12F7C7B9AE6B635C8B9FAA FA41C991D8E3922B1C50C9BF1E0F0 5C27E35928966031D8BB206884E8B3 6A03751B57BB6FB10A57979DB1A40 029D0F580703
 Ángel Benjamín Robles Montoya	A favor	583274FE0DAE2C496866F117BB229 FF0F595FFC9EAC3794DE947ACE39 B20213D61DC4015888EA775038E158 0A29DF57C83B163BBBC3C59929A53 F2A2AC0085A0

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 4.- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 111 Bis; y se adiciona el Artículo 106, con una fracción XXII, de la Ley de Instituciones de Crédito.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Armando Reyes Ledesma

A favor

36264586BE4854ABEC794F55609FA7  
3B24CD93214B1F06DC42CC7128DD  
A9C304905E746273C102A90DBB070  
EE1E37FD40A650FCC350504DFCFE  
A47DD896E9ED7



Beatriz Dominga Pérez López

A favor

EA5AFD9B4CF19300CC2FCEA4B499  
B1E539402414A90B49C64041E96BF2  
FCC71B58CE396789122B1181F8FCD  
E475934444CD93F7AC0C1AA46B7FD  
776F3EFEA0F9



Blanca Maria del Socorro Alcalá Ruiz

A favor

7F9459ADAFE513BC690CC77823147  
EA12770F3B62A4B609CD276CC2287  
65400BB2C810E93E27D4EF7073EBO  
417DAA122316A9FB81478D3E1335F  
1CB82E87582F



Carlos Alberto Valenzuela González

A favor

623BAC9B847537336B42C53FCEFC6  
FE7B62315A0624E049459C7DBBA30  
605E23212A56116CAD9E34414DFF0  
A194399E170609E762E9552653F6B8  
331382FFF91



Carlos Humberto Quintana Martínez

A favor

E34FB8C1A8415196A4403A1BC003D  
8D6E25314D7F3F4A1FE1614D9D7D7  
D1B9571BFE92210B68E5D785BB03F  
32A778E9F09C2786AA8ED5BC0535B  
E1150B843200



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

A favor

77773E576DB36B9A3151262BD71220  
9FC4C55D52E8B3A19B71A6245C4C0  
9C9176BD2F474BEF8415EBB7B808A  
6EDFD418F8A3B7D4C6663E0483E5A  
8825A734A0F



Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 4.- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 111 Bis, y se adiciona el Artículo 106, con una fracción XXII, de la Ley de Instituciones de Crédito.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Carol Antonio Altamirano

A favor

9D28D88164816C21A33B3CE05C231  
968C9B8E6E0924AD9FAD8F8591DA5  
F8E64D540A275272A55338D3F98C23  
8BD9BDCE84744C982253A06774325  
901B65AE328



Cecilia Anunciación Patrón Laviada

Ausentes

2079DB4955858CB9D4ADEB8A621F7  
A1FABAEB4758F6328B6492DBCF0B1  
81800FD9CE47CBE315652E09DB812  
D050EB26541C96B19150DA67367CB  
B54254FBC20D



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

A favor

173A6C5C1873C6729E338D4554F904  
DE0CE452AD5036D9B40F2986F5B08  
C40CD2513018302E8A5465631BD6E  
ABFA0EE01954F87EB183090C7043C  
1BF56C3C872



Daniel Murguía Lardizábal

A favor

0FD4FDC45DE1B8625631A1213CC8  
EA3E2C3D38CBF4C6D798ACCC0AF  
10B350C36C1670357DD74C37591A0  
ED1B5D6AAA7584757ABBF4A3732E4  
BF2DF598387885A



Eufrosina Cruz Mendoza

A favor

A0D81FBDB1D348B43E24C80D95529  
E270E64F8B71177C0C203272B86049  
61F52DB65B6684E4AA0DFE9200ED  
C63AAD35F4013098525A3023C716F8  
238B9ECBB09



Eunice Monzón García

A favor

F1E00FA6DFFB292B37E3EFA4CAC5  
82EB1C888A71E46845CD7EC478F6E  
926BA0628AB693D24098027F322239  
8558016DAB5C8AE60786546E82DD8  
0566DFBB939F



Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:4

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 4.- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 111 Bis y se adiciona el Artículo 106, con una fracción XXII, de la Ley de Instituciones de Crédito.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Gerardo Peña Flores

A favor

B73BCAF3C3F694892E7BD70D92351  
9CEA82C096E65EFE0DFD75DC4F7E  
FDE81C5BF262616526C05CA61363F  
C38958886E42AEC018DF480A292D0  
F692695913A83



Gilberto Hernández Villafuerte

A favor

4E1A3E2E7731E6D787860C6CD0A57  
F2739068544C5273DCE2BF939ED64  
C28F52B97E9E1DAD03831B51D3D43  
3969DB925D8548AFA5A06D34A8CA  
DBFFFA9C9967F



Gina Gerardina Campuzano González

A favor

47701CB16CF0F722B7B371FD4C44D  
86EA555E7D495192477129E2B9B96B  
4E924FD478E32C9E8620CE09B3007  
8AF9FA17F54AC499A8198EDBF1470  
7A1216BF1B6



Hiram Hernández Zetina

A favor

F9ABB541F5ED2B8D9FF8C65690B4B  
635BBFCF68654045DD06B659960D7  
6FDA8592B03CF149838B292074C06  
E1F1C64DA1B286F47C848B87EF58B  
6CB44D83290C



Ildfonso Guajardo Villarreal

A favor

1FEAD6778B635165C7961E8BF4FD9  
4FCF4B0736274E740E9905CBC00C8  
16CF006613138C135DA5A12F0FEA2  
DDF6BAA860092A8DA2A7C9A8D5EF  
A1C5BC9962DD0



Iran Santiago Manuel

Abstención

7001FBC461B172D01B4AB0FD220DE  
E407A042B172146F370F4B88C5BC5  
BC6CCB49BE260528CDD92E0DB199  
4C6576BF46C9F420A7F5724798BB2  
BAE38336C331B

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 4.- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 111 Bis, y se adiciona el Artículo 106, con una fracción XXII, de la Ley de Instituciones de Crédito.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



José Francisco Yunes Zorrilla

A favor

88EB7E06A5984EADD1B9EC6521543  
AC8B3D362C60EB6748E470679BB87  
3734F0913ED70DA4E8EEF6FA5F97E  
6A80D964F7DF14602799F9787A822F  
0C086323E87



Kevin Angelo Aguilar Piña

Ausentes

80A01D379FE3D41A81EBFE54C0ED  
56A9D12612A8D17F723D6A3DD41FA  
3452BC1EC22D5E965C92EE58300E4  
5A43A9A36FCCE6AC4C4F3EAA9AE4  
8098B9233B50AC



Laura Imelda Pérez Segura

A favor

146B49A6C20792AE3F07EA6BAB756  
6DDF8A719D0FC7A2599D6C953BF3  
A404AB5FAFBF53CC5F01672F61B16  
54060EAA9BA2848A029975137BF75A  
0B00884091D8



Luis Armando Melgar Bravo

A favor

BF3466EE5EFE80D07578C96F340AE  
22D478DEC70614DE276DF9D8E8541  
C0D64B2897B2D7E8E9F2F4A0DB9E  
E31FC0193BA726A9B78121F41ADC6  
D48DE9C338AEC



Manuel Guillermo Chapman Moreno

A favor

8EA3E636DC7B13FEF5D177FAFF9F6  
DB0576F1F996D32B0D3D2F1CCD9E  
AA1BD3CE1E6F74FB879826ED7E54  
D9955B4774F1BC2ECE5BFA9690A87  
0793FB8B073423



Manuel Jesús Herrera Vega

Abstención

585972D6EEE22D0DFB9958A034512  
7A771D0A774F0BF58016ED39053171  
F82DE8FC8D901A3D6F602F6F61807  
D7C9ACDB330FAAB0EB632BCA1858  
23BD14EA02EB

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 4.- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 111 Bis; y se adiciona el Artículo 106, con una fracción XXII, de la Ley de Instituciones de Crédito.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Marcelino Castañeda Navarrete

A favor

192C311B40B79E6911718468C9369F  
1C0469641CAD5543948F66EF14455A  
C4C317724497AE172F95F9EF491121  
6099D4EA5F578492FAD8A8F3E5480  
0797428C4



Martha Alicia Arreola Martínez

A favor

AE410B3F2EC6A0E3625AC450AECC  
8C3F39620C0117CECF4CD08D2F0B  
041B4AF4F9337DE472AC88F98980F  
BB2A4708593DFF538E33C1FB8CFA2  
64C3AD521898CE



Paola Tenorio Adame

A favor

D9E1C30F324313A462253D4FD3BB9  
5B92B858FAE1D76A886458AF6F4E4  
8A39F38A55B35C5F5F184E30DADCF  
2893390B2610B3AC107AD59D07B7B  
8F2E48ACF9C4



Patricia Terrazas Baca

A favor

729980A6E4CD4DD1B7B74B2DBFD3  
6D63649B461F73B0DC268A5BC09C9  
FD02BBEF31548DC185E26F4C3FC61  
0A42B4F58429E88CA9C9B53943D5D  
B157AEB6C9204



Paulo Gonzalo Martínez López

Ausentes

629538C3325B6F772888C271E95A50  
01DD4FB69416A0DCC2B66CB1C51A  
2DD7EA87C939083FFAFC6A6FF50B7  
DF153151DEFD715D8230DE6F03698  
2AE1FC13DA5AB



Pedro Salgado Almaguer

A favor

DEE70653BA34C37B135306106ABD8  
D5F4C5FAFEB4E7B3EE79C0810FE4  
CFBEEE062330DE08B09C894DDF08  
59804BB6FDE49F28435ED3B31D4EA  
458EFD5E5DF51D



Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 4.- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 111 Bis; y se adiciona el Artículo 106, con una fracción XXII, de la Ley de Instituciones de Crédito.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Raymundo Atanacio Luna

A favor

0D3BB77F7311FF05258E4FB2A418E  
3F2885FE187D7F04A5FE342A4B3F4  
6B8716DC0E6F08A595775DB3AD335  
8F0D9AA656ABB9A5F59CA2F59F684  
B8523164DD3A



Riult Rivera Gutiérrez

A favor

E01F0B2C0A1B0D8A6F0EF538C2403  
D744DFD2AC359B1CFD29247860514  
F76D65D71D41B6B58AA8F7BD9D2E  
CC5E67C1D884480ECC354039AB89D  
B7F6D6493F89D



Rosalinda Domínguez Flores

Ausentes

8557CCA8E89A1F6FDC2A0CD4DA11  
1B31F4D89555039D222DA6C27E8DD  
2E046BFD9E793FEF0AF756D7A5E8C  
310A7ABF0D36856AD1648AB57C882  
D91D831D0078E



Salvador Caro Cabrera

Abstención

FE3B2D54350E041D01747A9E73CCF  
E7302D643BFAA9D0DF703B41B868F  
44E3EB2D8A5FEEE31855766B81403  
D601CE40A7BA6390D4201A4F1DFB0  
27D7542F035F



Steve Esteban Del Razo Montiel

A favor

3AF8910494F7C3F4271BB043DDEBA  
8B5F829F81CDFC35DAA59F6029E4A  
B94197A436313C62CFB871BC71731  
23670F67DC1715CF384AFADB7594C  
18EFCB3A2973



Yerico Abramo Masso

A favor

6A2E19D8E1C7DC8B118A6A22F814F  
658350A3CFB1A31BCDD46D4D335C  
0600085BB7EC180726279F2711D1C7  
B4A5C238A4B1ED475D2BB9930DA8  
2275E0741972D

Total 41